

NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA.-LIBRO VÉINTIDOS.-En la ciudad de Meta- 🖟 pán, a las once horas y treinta minutos del día veintinueve de Noviem. bre de mil novecientos setenta y ocho.-Ante mi, RAFAEL EDUARDO RIVERA ESTUPINIAN, Notario del domicilio de Santa Ana, y testigos hábiles de mi conocimiento que al final diré, comparece: DON MANUEL VICENTE U-RRUTIA, de sesenta y cinco años de edad, agrícultor, de este domicilio. a quién conozco y me exhibe además su Cédula de Identidad Personal -Número Dos-tres-dos mil doscientos cincuenta y cinco; y me dice: Que es dueño y legitimo poseedor, de un inmueble rústico, sito en el Caserio El Despoblado, Cantón Mal Paso de esta jurisdicción, de novecientos diez metros cuadrados; mide y linda: Oriente, veintiocho metros; Norte, treinta y ocho metros; Poniente, veinticuatro metros; y Sur, treinta y dos metros, por todos sus rumbos con el otorgante; existiendo al Norte camino en medio.-Lo estima en trescientos colones; y podrá tener una renta anual de treinta colones. - Que por este medio DONA DEMANERA GRA TUITA IRREVOCABLE, pura y simplemente, libre de todo gravamen, el inmue ble descrito a la Municipalidad de esta ciudad; en consecuencia, le hace tradición del dominio, posesión y demás derechos que en lo donado, le corresponden; y le hace formal tradición de lo mismo en esta fecha, obligándose al saneamiento de ley; é igualmente entregándoselo material mente.-Agregando que lo donado será utilizado para la construcción de una escuela; y que carece de antecedente inscrito o registrado, pero su posesión ha durado por más de diez años; y le sirve de antecedente hijuela de partición otorgada en esta ciudad a las veinte horas del quin ce de Abril de mil novecientos cuarenta, ante el Notario Manuel de Jesús

Mena: facultando a la Municipalidad Donataria para solicitar y obtener el título respectivo: circunstancia que hice saber a la Donataria por medio de representante legal, quién no obstante insistió en el otorga miento de la presente escritura.-Presente DON OSCAR ARMANDO MARTINEZ. de cuarenta y dos años de edad, comerciante, de este domicilio, a quién conozco y me exhibe además su Cédula de Identidad Personal número Dostres-dos mil ochocientos treinta y tres; actuando en su calidad de Síndico de la MUNICIPALIDAD DE METAPAN; en consecuencia en representación legal de la misma, me dice: Que acepta la donación que se le hace su representada:dandose por recibido del inmueble que se le dona a la misma y de los derechos que se le transfieren .- Advertí a los otorgantes que la presente no esta sujeta a derecho o impuesto alguno. El donante se encuentra solvente del pago del impuesto de Vialidad único al que se haya afecto, según constancia que he tenido a la vista. - DOY FE, de ser legitima y suficiente la personería del señor Martinez en el carácter en que comparece, por haber tenido a la vista; a) Credencial expedida en la ciudad de Santa Ana, por el Doctor Roberto Batista Mena, Doctor Emanuel Méndez Aguilar y Bachiller Roberto Antonio Medrano Castaneda, miembros de la Junta Electoral Departa mental, el quince de Marzo/en\_curso, de la cual consta que el citado Señor Martinez, resultó electo como Sindico Municipal de Metapán, o del Consejo Municipal de esta ciudad para el período Constitucional de mil novecientos setenta y ocho a mil novecientos ochenta; y b) certificación del Acta número dieciocho, acuerdo número ciento cincuenta y cinco, Tomada por la Municipalidad de esta ciudad en sesión ordinaria celebrada a las diecinueve horas del tres de Noviembre del año en curso, por el cual se autori-



za al Síndico Municipal para aceptar la donación a que se refiere el presente instrumento; certificación expedida en esta ciudad este mismo día, por el señor Gustavo León Herrera Bollat, Alcalde Municipal de esta ciudad; y su Secretario Amado Carlos Espino; la cual, esta última, que se rá agreganda al legajo de anexos del presente Libro de mi Protocolo.-Así se expresaron los otorgantes a quienes expliqué los efectos legales de este instrumento; y leído que les fue por mí, integramente, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, modo a presencia de los testigos hábiles de mi conocimiento señores Ezequiel Niños Recinos, Oficinista; y Don Héctor Perlera Vivar, empleado, de cuarenta y cuatro y treinta años de edad, respectivamente; ambos de este domicilio y quie nes me exhiben además sus respectivas Cédulas de Identidad Personal números Dos-tres-treinta y uno; y Dos-tres-veinte; aquéllos manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firman conmigo. - DETODO DOY FE. -ENMENDADOS: DON- mal-sirve-de-hace-adverti-ser-Batista-Emanuel-quecomo-horas-legajo-este-instrumento-Don-VALEN.-ENTRE LINEAS: IRREVO CABLE-todo-VALE.-50BREBORRADO:donado-VALE.-TESTADOS:IRREVOCABLE DE-NO VALE.-MANUEL V.URRUTIA./// OMARTINEZ./// ERECINOS.///HPERLERA./ R.EDUARDO RIVERAE./// R U B RI C AD AS.-

PASO ANTEMI, del folio trescientes treinta vuelto al folio trescientes treinta ydes frente del LIBRO VEINTIDOS DE MI PRO TOCOLO que caducará el día siete de Julio del año próximo entrante; y para ser entregado a la MUNICIPALIDAD DE METAPAN, extiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de anta Ana, a los tres-

días del mesde Diciembrede mil novecientes setenta y oche.-ENMEN.

DADOS:diez-Identidad-citade-tedo-VEINTIDOS-MUNICIPALIDAD-VALEN.
TESTADO:n-NO VALE.- ENMENDADO:diré-VALE.-ENTRE LINEAS:del año en curso-VALE.- TESTADO:en curso-NO VALE.-



